

INFORMACIÓN A CLIENTES SOBRE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN

INFORMACION SOBRE POLÍTICA DE EJECUCIÓN

I.- Introducción

Como consecuencia del incremento de productos financieros y de los mercados donde se negocian, la Unión Europea estima que se han de establecer unas normas comunes que proporcionen una mayor protección a los inversores en todos los Estados miembros de la Unión Europea.

Para dar cobertura a ese objetivo, se ha desarrollado una normativa conocida como **MIFID** (Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, Directiva 2004/73/CE de la Comisión y Reglamento (CE) 1287/2006 de la Comisión) que regula la actuación de las entidades que prestan servicios de inversión o realizan actividades sobre instrumentos financieros.

En esta normativa se pone especial énfasis en la obligación de las empresas de inversión de disponer de una **Política de Ejecución** encaminada a ofrecer a sus clientes el mejor resultado posible en ejecución de órdenes.

Esta declaración tiene por objeto cubrir la exigencia normativa de dar conocimiento a los Clientes de los aspectos más relevantes que constituyen la **Política de Ejecución de CIMD, SV, SA**.

II.- Ámbito de aplicación

La Política de Ejecución es de aplicación a Clientes clasificados como Minoristas y Profesionales, según reglas de normativa MIFID, cuando se preste un servicio de ejecución y/o recepción y transmisión de órdenes por cuenta del Cliente sobre los instrumentos financieros, para los que CIMD, SV, SA esté debidamente autorizado, reconocidos como tales por MIFID.

CIMD, SV, SA no se obliga a conseguir la “mejor ejecución” en relación a las órdenes provenientes de clientes clasificados como Contraparte Elegible.

III.- Política de Ejecución

CIMD, SV, SA ha adoptado todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible al ejecutar y/o recibir o transmitir a terceras entidades órdenes de Clientes sobre los instrumentos financieros recogidos en la normativa MIFID.

En este sentido, CIMD, SV, SA dispone de sistemas eficaces de ejecución óptima, incluida una política de ejecución que describe los principios que rigen la ejecución, los deberes y responsabilidades de CIMD, SV, SA frente a sus Clientes en la ejecución y/o recepción y transmisión de órdenes.

Para la consecución de la mejor ejecución posible para sus clientes, CIMD, SV, SA tendrá en cuenta:

1.- Los factores como:

- Precio.
 - Costes.
 - Rapidez.
 - Probabilidad de ejecución.
 - Volumen y fiabilidad de liquidación.
 - Cualquier otro que por sus características pueda influir en el resultado de ejecución.
- Asimismo se considerará el tipo de Cliente y las características de la orden.

2.- Los posibles centros de ejecución:

CIMD, SV, SA seleccionará el centro de ejecución que en cada caso concreto permita a CIMD, SV, SA cumplir con su política de ejecución.

A estos efectos se consideran centros de ejecución los siguientes:

- Mercados secundarios oficiales.
- Sistemas multilaterales de negociación.
- Internalizadores sistemáticos.

3.- En el caso de recibir una instrucción específica dada por el cliente con respecto a la forma de ejecutar una orden, CIMD, SV, SA ejecutará la orden siguiendo dichas especificaciones, entendiéndose en este caso que la entidad cumple con sus obligaciones de actuación en interés del cliente.

IV.- Importancia relativa de los factores en la ejecución

a) Precio.

De entre los centros de ejecución posibles que reúnan condiciones de accesibilidad razonables para ejecutar una orden, CIMD, SV, SA dará prioridad al factor precio entendiéndose que el mismo reunirá las condiciones de liquidez suficientes.

b) Costes de ejecución.

El concepto de resultado óptimo de ejecución se entenderá determinado en términos de contraprestación total, entendido como el precio y los costes relacionados con la ejecución. Estos costes pueden incluir: intermediación, compensación y liquidación, tasas del centro de ejecución y otros gastos de terceros necesarios para la ejecución de la orden.

c) Rapidez, probabilidad de ejecución, volumen y fiabilidad de liquidación.

Estos factores serán tenidos en cuenta en función del instrumento financiero sobre el que se va a ejecutar la operación, ya que la valoración de estos factores vendrá condicionado por las características de los centros de ejecución donde puedan negociarse los instrumentos y por las características propias de cada producto.

V.- Ejecución de órdenes

CIMD, SV, SA, persiguiendo el mejor resultado posible de ejecución, podrá proceder a la ejecución de órdenes de clientes de forma directa o mediante la transmisión de las mismas a otros intermediarios.

1. Ejecución directa.

Cuando la naturaleza y características del instrumento financiero lo permitan, CIMD, SV, SA ejecutará las órdenes de sus clientes contra posiciones propias o contra posiciones u órdenes de otro cliente sin intervención de centro de ejecución externo.

Para la ejecución directa a través de un centro de ejecución externo CIMD, SV, SA utilizará alguno de los Centros de Ejecución por tipo de instrumento financiero que se relacionan en el "Anexo I".

2. Transmisión de órdenes a terceros

CIMD, SV, SA transmitirá a otros intermediarios órdenes de clientes para su ejecución, sólo cuando no tenga acceso directo a los centros de ejecución apropiados para conseguir la mejor ejecución posible.

En estos casos, CIMD, SV, SA adoptará las siguientes medidas:

- Verificará que los intermediarios elegidos han establecido, a su vez, políticas de ejecución que permitan a CIMD, SV, SA cumplir con su propia política de ejecución óptima.
- CIMD, SV, SA seleccionará como intermediario a aquél que pueda demostrar que está en disposición de obtener unos resultados iguales o mejores que otro intermediario alternativo respecto de la ejecución óptima.
- Establecerá acuerdos de ejecución con uno o varios intermediarios.

VI.- Aceptación de la política de ejecución

La normativa MIFID exige que CIMD, SV, SA obtenga de su cliente el previo consentimiento a su Política de Ejecución antes de proceder a la ejecución de cualquier orden dada por él.

A tal efecto, se entenderá que CIMD, SV, SA obtendrá de sus clientes el citado consentimiento previo, bien por medio de documentación contractual específica, o bien si, una vez recibida por el cliente la información sobre la Política de Ejecución, el cliente transmite una orden para su ejecución sin manifestar objeción alguna a dicha información.

VII.- Revisión de la Política de Ejecución

CIMD, SV, SA revisará regularmente, y como mínimo una vez al año, la eficacia de su Política de Ejecución con el objeto de detectar y, en su caso, corregir posibles deficiencias en la aplicación de la misma.

Asimismo, supervisará y comprobará periódicamente que los Centros de Ejecución y los Intermediarios cumplen con los criterios que permiten obtener los mejores resultados posibles de forma sistemática para sus Clientes.

Los Clientes serán debidamente informados de cualquier cambio significativo en la Política de Ejecución de órdenes descrita en este documento, no considerándose necesariamente como tal la inclusión o exclusión de algún Centro de Ejecución, Intermediario o Instrumento.

